



DIES MERCURII

SELLOS VARTO. DIEZMA RAVEDIS, AÑO DE MIL SE- TECIENTOS Y CINCO.

Municipio Sanado el de febrero de 1705

Muy noble Rey Real Ciu. de Murcia Sala de la Casa de las
Cuerpo de ella a Veynte y Vno de febrero de mill setecientos y cinco Los Muy Ill.
des Señores de su Magestad el Rey nuestro Señor don Felipe V. Rey de España
su hijo don Carlos III. de Borbon y de Navarra don Carlos de Sicilia de Sicilia de Sicilia de Sicilia
en el orden de S. Juan de Comendadores y Justicia Mayor de esta Ciudad de Murcia
donde dimones, don Alonso Perdomo don Luis Salas y Sancosual don An-
tonio de Hoda, don Gregorio Terina, don Juan Lucas Gil don Rodrigo Mal-
man, el conde Villalcal don Juan Anu. de Villar don Joseph de Barro
don Rodrigo Saltero don Juan de Arona don Antonio
Sancosual don Luis Sarrin don Joseph Prieto don Juan Bañero y don
don. Moriso. Reso.

Primeros. Antonio Terrano Melchor Perez y Gines Lorenzo Juncos
el. don Juan Lucas Gil Reso. y Patron del Pósito, digo que Considera-
ndo por muy el beneficio publico el que ay a piso de arena para mayor
abasto y comodidad de los Vec. ha hecho regulacion segun el precio del
digo el Almudi, de que se podria dar, a ocho de la arrova de arena
y qual pone en Considera. de la Ciu. para que sobre ello de la pome-
denia que tubiere y mas Conbeniente. de la Ciu. haviendo en esta
debe el zelo y aplicacion de echo y muy conforme a lo que, manifestar
siempre. Le dio la gradua. Parando a Conferir, lo que sobre esto se ha
cio a fin de facilitar el de lo que conlamar Conbeniencia de echo
Vecinos. Paralo qual. Acordo que con efecto se ponga de lo del
arena Conviene esta disposicion al Cuidado de echo Senor, dandose el
digo que fuere necesario para ella el del posito a Veynte y quatro de
La fanega, de Vendo la arrova de arena a siete Reales y medio
el. don Juan Lucas Gil Reso. y Patron del Pósito de cuenta del
aver a sustado, la el digo que ay en fer en el, de que resulta aver
altado, que sacando los Panaderos a esta fin de esto y a sin quantos fan-
negas en Cada un dia, le responde a ochenta, desde primero de Mayo
esta diez de Julio, Para que en esta Considera. de la Ciu. mande dar
la providencia mas Conbeniente, a cuyo tiempo de Vno memorial a los
Panaderos. en que Representan no pora Continuar amasando y comiendo
el pan a ocho mas. La labra de Vna Calidad. Solo Comoles. Amasando
Respecto de no poder sacar, lo Conueniente a Veynte. Su Magestad, por
que suplica. de las ationada, dando nueva disposicion. de lo de uno y
para la Ciudad, con lo que amasado de don. don Juan Lucas Gil, de la Casa

Peso de arena =

Se den cada una 60
fanegas de digo a los
Panaderos a 24